**L.D. ISELA MARTINEZ ANAYA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**

**P R E S E N T E**

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huichapan, Hidalgo, que a su vez, vía oficio se recepcióno en la Direccion de Desarrollo Agropecuario, vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **No. 130221300003924** en la Unidad de transparencia del Municipio de Huichapan, donde se requiere información de este Sujeto Obligado bajo fundamento en los artículos 5, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Hidalgo, la cual consiste y que a la letra dice:

***………” 36. Señalar si coordina acciones, programas o planes municipales con autoridades Ejidales dentro de la demarcación territorial municipal, en caso de negativa señalar las razones; para el caso de afirmativa enlistar la relación de estas.***

***37. Listar los ejidos con polígonos contemplados dentro de la demarcación territorial municipal y el nombre de la autoridad ejidal que las preside (agregar teléfono de contacto).” (sic)*** y con:

**FUNDAMENTO**

En el Art. 6 apartado A párrafo I, II, III, IV, V, VI, VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 3,4, 4Bis, Párrafo I, II, III, IV de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; Art. 1,18 Párrafo V 26, 26 Bis,26 Ter, 56 Párrafo I inciso a), b), aa), cc), 57 Párrafos XII, XX, XXI, XXII, XXVI, XXVII Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Art 1, 2 Párrafo IV, 3 Párrafo VII, VIII, 12,13,14,17; Art 1, 23, 24, 24Bis, 29, 30, 3, Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Art. 1,77,95 Ley Pecuaria para el Estado de Hidalgo; Art 1,5,7,8,10,11,12,13,13Bis,18; Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo por lo que se designa al personal habilitado por la Unidad de Transparencia para la Unidad Administrativa y

**CONSIDERANDO**

**Primero. -** La Unidad Administrativa Direccion de Desarrollo Agropecuario, de la Presidencia Municipal Huichapan, Hidalgo es competente en términos de los artículos 5, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con el folio **No. 130221300003924**.

**Segundo. -** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 23, 24, 24Bis, 29, 30, 3, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Art. 1,77,95 Ley Pecuaria para el Estado de Hidalgo; Art 1,5,7,8,10,11,12,13,13Bis,18; Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo, esta Direccion de Desarrollo Agropecuario es competente y facultativa para dar respuesta a la información solicitada en el folio **No. 130221300003924**

**Tercero. -** La Unidad de Transparencia del Municipio de Huichapan mediante oficio **No.** **UTMH/128/2024** con fecha de 03 de Agosto del 2024 dirigido a la Secretaria de Desarrollo Economico y Municipal, con el Asunto: Solicitud de Información, a efecto que se diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Me permito informar a usted:

I.- Que de acuerdo con la solicitud de acceso a la información con numero ya citado anteriormente, esta Direccion de Desarrollo Agropecuario a mi cargo bajo los Fundamentos de la Leyes también antes citadas, donde se nos faculta a el Sujeto Obligado, a coadyuvar, coordinar, participar; con las Autoridades Federales, Estatales, Autoridades Ejidales, Delegacionales, así como a Publico en general que nos lo solicite a:

1.- Implementar y dar Coherencia a las políticas públicas de desarrollo rural sustentable, tomando en consideración las acciones que se realizan en el medio rural. (Diagnósticos, Cuestionarios, Monitoreos, etc.)

2.- Cumplir con convenios que se celebren a nivel federal y estatal, para la operación de los sistemas y servicios, a fin de acercarlos al medio rural (Municipio).

3.- Asesorar Productores en las gestiones en materia de apoyo a la producción, organización, comercialización y en general, a todas aquellas que estén relacionadas con el ámbito productivo agropecuario y no agropecuarios al medio rural.

4.- Procurar que la prestación de servicios y apoyos institucionales a los productores, sean destinados para su utilización en el medio rural.

5.- Vigilar las Normas y Leyes en el ámbito Fitozoosanitario.

6.- Evaluar los resultados de la aplicación del Programa de Fomento para el Desarrollo Agropecuario.

7.- Promover la participación de los actores de la sociedad, institucionales y sectoriales activas en el Municipio.

8.- Promover la coordinación con las acciones consideradas en los programas del sector con las de los sectores industrial, comercial y de servicios para diversificar e incrementar las fuentes de empleo.

9.- proponer el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable

10.- realizar consultas, acciones y concensar con productores de diferentes organizaciones y sistema producto.

11.- apoyar la participación plena de los municipios en la planeación, definición de prioridades, operación y evaluación de las acciones del desarrollo rural sustentable.

12.- Realizar el Padrón de beneficiarios/as Único de acuerdo con los lineamientos, que se otorgue.

13.- las demás que le asigne la Ley sus reglamentos.

II. Considerando que la única información para la respuesta de reactivo 37, encontrada en cuanto se refiere a Núcleos agrarios con polígonos contemplados, se define como la estructura territorial, el núcleo agrario que este compuesto por uno o varios polígonos ejidales, comunales. donde el polígono ejidal o comunal es el lindero o superficies correspondientes a cada acción agraria o conjunto de acciones agrarias mediante las cuales dotaron tierras al núcleo agrario.

Pudiendo ser de tres tipos: Asentamientos humanos, uso común y tierras parceladas.

Por lo consiguiente el municipio de Huichapan se consolida con 35 Ejidos o Núcleos Agrarios los cuales fueron dotados de los tres tipos de polígonos ejidales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIRECTORIO DE COMISARIADOS EJIDALES DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**  **2024** | | |
| **NOMBRE DEL COMISARIADO** | **COMUNIDAD** |  |
| C. RODOLFO CONTADOR MAGOS | COMISARIADO EJIDAL DE BONDOJITO. |  |
| C. ROSENDO CHÁVEZ URIBE | COMISARIADO EJIDAL DE BOYE. |  |
| C. LUIS HERNÁNDEZ CHÁVEZ | COMISARIADO EJIDAL DE COMODEJE. |  |
| C. ANDRÉS TREJO CRUZ | COMISARIADO EJIDAL DE DANDHO. |  |
| C. PRUDENCIO TREJO CRUZ | COMISARIADO EJIDAL DE DANTZIBOJAY. |  |
| C. JOSÉ GÓMEZ MONTOYA | COMISARIADO EJIDAL DE DONGOTEAY. |  |
| C. JOSÉ JUAN GÓMEZ URIBE | COMISARIADO EJIDAL DE DOTHI. |  |
| C. JUAN ANTONIO TREJO TREJO | COMISARIADO EJIDAL DE HUICHAPAN. |  |
| C. JESÚS MUÑOZ YÁÑEZ | COMISARIADO EJIDAL DE EL APARTADERO. |  |
| C. ENRIQUE GARCÍA VILLEGAS | COMISARIADO EJIDAL DE EL ASTILLERO. |  |
| C. ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO | COMISARIADO EJIDAL DE EL CAJÓN. |  |
| C. LEONEL NAVARRETE LOMA | COMISARIADO EJIDAL DE EL CARMEN. |  |
| C. ANTONIO CADENA MAGOS | COMISARIADO EJIDAL DE LA ESPERANZA (ANTES SAUCILLO) |  |
| C. ANTONIO MUÑOZ NIETO | COMISARIADO EJIDAL DE EL TENDIDO. |  |
| C. EUSEBIO NAVA CHAVERO | COMISARIADA EJIDAL DE EL GAVILLERO DE MINTHO. |  |
| C. ROGELIO OCHOA MARTÍNEZ | COMISARIADO EJIDAL DE HUIXCAZDHA. |  |
| C. JOSÉ MARGARITO OLVERA CALLEJAS | COMISARIADO EJIDAL DE HUIXCAZDHA Y LA LECHUGA |  |
| C. JOSÉ FRANCISCO RIVAS GONZÁLEZ | COMISARIADO EJIDAL DE JONACAPA. |  |
| C. GERARDO LOPEZ YÁÑEZ | COMISARIADO EJIDAL DE LA CRUZ. |  |
| C. EDUARDO CRUZ ALVARADO | COMISARIADO EJIDAL DE LA SABINITA |  |
| C. ARCADIO GONZÁLEZ PÉREZ | COMISARIADO EJIDAL DE LLANO LARGO. |  |
| C. J. GUADALUPE MEJÍA GARCÍA | COMISARIADO EJIDAL DE MAMITHÍ. |  |
| C. PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ | COMISARIADO EJIDAL DE MANEY |  |
| C. ERASMO MEJIA MEJIA | COMISARIADO EJIDAL DE MAXTHA. |  |
| C. RODRIGO ANAYA MARTÍNEZ | COMISARIADO EJIDAL DE PEDREGOSO. |  |
| C. DANIEL VILLEDA ÁNGELES | COMISARIADO EJIDAL DE SABINA GRANDE. |  |
| C. ANTONIO SILVERIO FERNÁNDEZ | COMISARIADO EJIDAL DE SAN JOSÉ ATLÁN |  |
| C. JUAN MANUEL MEJÍA VILLEDA | COMISARIADO EJIDAL DE TAGUI. |  |
| C. GERARDO NIETO GUERRERO | COMISARIADO EJIDAL DE TAXQUI. |  |
| C. ISAAC BALDOVINO VILLEDA | COMISARIADO EJIDAL DE TLAXCALILLA. |  |
| C. EFREIN MARTÍNEZ CHAVEZ | COMISARIADO EJIDAL DE VITEJHE. |  |
| C. JULIÁN BADILLO TORRES | COMISARIADO EJIDAL DE XAJAY. |  |
| C. BENJAMÍN CALLEJAS GONZÁLEZ | COMISARIADO EJIDAL DE YONTHE. |  |
| C. GUSTAVO MEJÍA MEJÍA | COMISARIADO EJIDAL DE ZAMORANO. |  |
| C. JESÚS ANAYA MEJÍA | COMISARIADO EJIDAL DE ZEQUETEJÉ. |  |
| C. FRANCISCO JAVIER OCHOA MENDOZA | COMISARIADO EJIDAL DE ZOTHÉ |  |

**A su vez se hace el manifiesto siguiente:**

La Direccion de Desarrollo Agropecuario como sujeto obligado se ha preocupado por atender el ejercicio transparente y cumplir con las obligaciones de transparencia informando y publicando, con estricto apego a la Ley y en tiempo y forma, respecto a sus funciones , acciones, competencias y facultades; atendiendo los derechos de la ciudadanía para que tengan acceso a la información publica como lo marcan los artículos 5, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133, de la Ley de Transparencia y respetuosamente nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo y que a la Letra dice: “Toda la información en posesión de los sujetos obligados será publica, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legitimas y estrictamente necesarias, le reiteramos lo siguiente. Invocando lo estipulado por el artículo 24, 25 en su fracción VI Y 67 fracciones II y VI; de la ya citada ley; en donde se refiere que como sujetos obligados se deben adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales, protegiéndolos y resguardándolos, para evitar su alteración, pérdida, trasmisión y uso de ellos diferente al propósito para el cual se hayan obtenido. Todo Dato personal, será información confidencial; toda vez que refiere a una persona identificada o identificable. Así mismo se precisa que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, lo anterior de conformidad a lo que estable el artículo 116 de la y citada Ley de Transparencia. Haciendo hincapié respecto a la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al concepto al tema que nos ocupa y donde se pretende, por lo tanto, ilustrar la evolución jurisprudencial en lo que concierne a la protección jurídica, señalada el valor protegido en cuestión a la vida privada o el patrimonio de las personas.

Esta protección suele ser más amplia e impone una restricción. En seguimiento a lo citado, cabe señalar que toda la información clasificada como confidencial adquiere esa categorización al contener Datos Personales. Entendiendo esto, como: Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. “VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, grafica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información siempre y cuando esto no requiera plazos, o actividades desproporcionadas”. Artículo 3 fracción VII: de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. aplique prueba de daño, a diferencia de la clasificada como reservada en donde se deben precisar las causas de su reserva y temporalidad, en base a lo expuesto me permito ratificarle que los números telefónicos hacen vulnerable, identificable a la autoridad ejidal que preside el núcleo agrario. No obstante, el documento con la información en su totalidad implicaría la confiabilidad en totalidad, pero se tendría que determinar ante una sesión extraordinaria de comité y ante el órgano garante.

**A T E N T A M E N T E**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ING. LEONARDO SUÁREZ OLVERA**

**DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

C.C.P ARCHIVO